

Santiago, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha diez de enero de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 2.426-2025.



RYNPXSRXSGY

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministro Diego Gonzalo Simpertigue L., Ministra Suplente Dobra Francisca Lusic N., Fiscal Judicial Jorge Benito Pizarro A. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Carlos Antonio Urquieta S. Santiago, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

